

Expediente: **4510/09**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ GRAMAJO LUIS MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRAMAJO, LUIS MANUEL-DEMANDADO

20172697322 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4510/09



H106018211390

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ GRAMAJO LUIS MANUEL s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 4510/09. - N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de noviembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 19/11/2024 presentado por JOSE SALAS CRESPO:

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre bienes muebles de propiedad del **GRAMAJO, LUIS MANUEL DNI N° 14.084.452**, hasta cubrir las sumas de \$50.000 en concepto de HONORARIOS, con más la suma de \$20.000 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero LUNA DARIO, MP 315, CELULAR 3816814988, en calidad de depositaria judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la Acordada N° 367/03. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

3) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

4) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con

el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia). Adjunte tasa de justicia correspondiente.- MES - 4510/09

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.